

1 **NUMERO: 2014-12-05-03-P00135.-**

2

3

4

5

6

7

8

[Handwritten signature]

10

11

12



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA, FLOTA
DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA KLERY S. A.
KLEFLOTRANS.- - - - -
CUANTÍA: \$. 800,00.- - - - -

13 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de
14 Los Ríos, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de enero del dos mil
15 catorce, ante mí, Abogado ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN, Notario Titular
16 Tercero del Cantón Quevedo, comparecen: Por sus propios derechos, los
17 señores: Ingeniero LEONARDO MAURICIO ALVAREZ MENDOZA, quien
18 declara: ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; EUSEVIO ERASIMO
19 ANCHUNDIA ANCHUNDIA, quien declara: ser ecuatoriano, casado, chofer
20 profesional; MANUEL VICENTE ANCHUNDIA ANCHUNDIA, quien
21 declara: ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; ANDRES MAXIMILIANO
22 ANCHUNDIA IDUARTE, quien declara: ser ecuatoriano, casado, chofer
23 profesional; SANTOS ALFONSO ANCHUNDIA PILLIGUA, quien declara: ser
24 ecuatoriano, casado, chofer profesional; FRANCISCO JAVIER ANCHUNDIA
25 PILLIGUA, quien declara: ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional; Ingeniera
26 VERONICA JUDITH ARCE ZAMORA, quien declara: ser ecuatoriana, soltera,
27 chofer profesional; ADOLFO ANTONIO AYALA RIZZO, quien declara: ser
28 ecuatoriano, casado, chofer profesional; PATRICIO DANIEL BAILON LOPEZ,

1 quien declara: ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; JORGE HOMERO
 2 CAMACHO SOTOMAYOR, quien declara: ser ecuatoriano, casado, chofer
 3 profesional; JANIO JAVIER COVEÑA ROSADO, quien declara: ser
 4 ecuatoriano, soltero, chofer profesional; FREDY DOMICIANO CUSME
 5 LINZAN, quien declara: ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional; WALTER
 6 ALFONSO CUZME LINZAN, quien declara: ser ecuatoriano, casado, chofer
 7 profesional; MANUEL ALBERTO GALARZA CONTRERAS, quien declara:
 8 ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional; CESAR AUGUSTO INTRIAGO
 9 PERALTA, quien declara: ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional; y
 10 PEDRO PABLO MENDOZA CARREÑO, quien declara: ser ecuatoriano,
 11 casado, chofer profesional.-----

12 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón Buena
 13 Fé, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad, personas capaces
 14 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que
 15 comparecen a celebrar la presente escritura pública de Constitución
 16 Simultanea de una Compañía Anónima denominada, FLOTA DE
 17 TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S. A, KLEFLOTRANS,
 18 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de
 19 una manera libre y espontánea; y para su otorgamiento me presentan la minuta
 20 que dice así.-----

21 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 22 incorporar una en la que conste el contrato de constitución simultanea de una
 23 Compañía anónima denominada, FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA
 24 PESADA KLERY S. A. KLEFLOTRANS, que se constituye con sujeción a las
 25 siguientes estipulaciones.-----

26 **CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-** Concurren a la celebración
 27 de esta escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de
 28 fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **FLOTA**



1 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S. A. KLEFLOTRANS,**
 2 las siguientes personas: **UNO.** ALVAREZ MENDOZA LEONARDO
 3 MAURICIO, casado; **DOS.** ANCHUNDIA ANCHUNDIA EUSEVIO
 4 ERASIMO, casada; **TRES.** ANCHUNDIA ANCHUNDIA MANUEL
 5 VICENTE, casado; **CUATRO.** ANCHUNDIA INDUARTE ANDRES
 6 MAXIMILIANO, casado; **CINCO.** ANCHUNDIA PILLIGUA SANTOS
 7 ALFONSO, casado; **SEIS.** ANCHUNDIA PILLIGUA FRENCISCO
 8 JAVIER, soltero; **SIETE.** ARCE ZAMORA VERONICA JUDITH,
 9 soltera; **OCHO.** AYALA RIZZO ADOLFO ANTONIO, casado; **NUEVE.**
 10 BAILON LOPEZ PATRICIO DANIEL, casado; **DIEZ.** CAMACHO
 11 SOTOMAYOR JORGE HOMERO, casado; **ONCE.** COVEÑA ROSADO
 12 JANIO JAVIER, soltero; **DOCE.** CUSME LINZAN FREDY DOMICIANO,
 13 soltero; **TRECE.** CUZME LINZAN WALTER ALFONSO, casado;
 14 **CATORCE.** GALARZA CONTRERAS MANUEL ALBERTO, soltero;
 15 **QUINCE.** INTRIAGO PERALTA CESAR AUGUSTO, soltero; **DIECISEIS.**
 16 MENDOZA CARREÑO PEDRO PABLO.-----

17 Los intervinientes comparecen por sus propios derechos, mayores de edad,
 18 ecuatorianos, capaces y hábiles ante la Ley para contratar, todos domiciliados en
 19 la ciudad de Buena Fé.-----

20 **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA**
 21 **COMPAÑÍA DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA**
 22 **PESADA KLERY S. A. FLEFLOTRANS TITULO PRIMERO.-**
 23 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
 24 **SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la
 25 **sociedad es FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.**
 26 **A. KLEFLOTRANS,** organizada en la República del Ecuador y
 27 consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del
 28 Ecuador el contrato social y su estatuto.-----

ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el,
Cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos.- - - - -

ARTICULO TRES.- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de
cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución
de los accionistas y a los presentes estatutos.- - - - -

ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- “ La Compañía se dedicará
exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a
las disposiciones de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
competentes en este materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
Ley, relacionado con su objeto social ”.- - - - -

1.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
servicio de Transporte Comercial de carga pesada, serán autorizados por los
competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
consiguiente no son susceptibles de negociación.- - - - -

2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara
la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismo de
Tránsito.- - - - -

3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
materia dictaren los organismo competentes de Transporte Terrestre y
Tránsito.- - - - -

4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de
seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,



1 deberán en forma previa cumplirlas.-----

2 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

3 **ARTICULO CINCO.- CAPITAL.-** El capital social Autorizado de la
4 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES.** EL CAPITAL suscrito de
5 la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas
7 de **UN DÓLAR VALOR DE CADA UNA.**-----

8 **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes
9 a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con
10 sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el
11 Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir título que representen
12 una o varias acciones.-----

13 **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En
14 caso de extravió o destrucción de un certificado provisional o de un título de
15 acción, el interesado lo comunicará por escrito al gerente General de la
16 compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se
17 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta
19 días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
20 a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo
21 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
22 o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren
23 opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo
24 extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se
25 ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del
26 accionista interesado.-----

27 **ARTÍCULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-** Toda acción
28 es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio

1 de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando
 2 haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un
 3 apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de
 4 acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de
 5 cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente
 6 frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de
 7 accionistas.-----

8 **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Bajo el
 9 cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y
 10 accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos
 11 de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los
 12 certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos
 13 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
 14 acciones.-----

15 **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**
 16 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La Compañía considerará como dueño
 17 de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos
 18 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a
 19 negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados
 20 provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en
 21 la ley de Compañías.-----

22 **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo
 23 accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta
 24 General, salvo las limitaciones expresadas en la ley. el derecho a votar en la
 25 Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada
 26 acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse
 27 representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro
 28 accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser



1 representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios
2 de la compañía.-----

3 **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**
4 **ACCIONISTA.-** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus
5 acciones.-----

6 **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**
7 **ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA**
8 **FISCALIZACION. ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL,**
9 **EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION**
10 **LEGAL Y FISCALIZACION: A)** La Junta General de Accionistas legalmente
11 constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son
12 obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella,
13 salvo el derecho de oposición concedido en la ley de Compañías.-----

14 **B)** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario,
15 es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
16 año.-----

17 **C)** La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente
18 General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- **D)** Es
19 administrador y representante legal de la Compañía el Gerente General de
20 manera individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal
21 representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con
22 el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca
23 de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones
24 se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada
25 por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la
26 compañía.-----

27 En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general
28 cuando el gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por

1 el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente
 2 general, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas
 3 proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones,
 4 según sea el caso.-----

5 E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario,
 6 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 7 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés
 8 de la compañía.-----

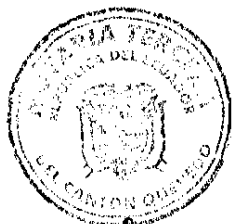
9 **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

10 **ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas General de
 11 Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
 12 principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario
 13 serán nulas.-----

14 **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
 15 General Ordinaria se reunirá por los menos una vez al año dentro de los tres
 16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
 17 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto
 18 del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el
 19 orden del día de acuerdo a la convocatoria.-----

20 **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
 21 Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocado, para tratar los
 22 asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

23 **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA.-** El Presidente o el Gerente
 24 General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de
 25 Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los
 26 Comisarios, en los casos previstos en la ley. En todo caso el Comisario será
 27 especial e individualmente convocado. La Junta general, sea ordinaria, o
 28 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor



1 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar
3 el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
4 especificados en la convocatoria será nula, toda convocatoria a junta general se
5 le hará llegar también por correo electrónico o cualquier otro medio que pueda
6 probar haber sido convocado.-----

7 **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá
8 considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino
9 está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta por ciento del capital
10 social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
11 convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital
12 pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea
13 ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta general
14 se constituirá con sujeción a la Ley.-----

15 **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
16 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta general se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
18 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía
20 y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo la sanción de nulidad,
21 acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y
22 resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
23 discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
24 informado.-----

25 **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**
26 Las sesiones de la Junta general serán dirigidas por el Presidente de la compañía,
27 a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la
28 sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta,

actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.-----

ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE

DECLARADA LA JUNTA.- La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.-----

ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponde a este órgano supremo de la compañía: **Uno)** Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- **Dos)** Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- **Tres)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **Cinco)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios y obligaciones.- **Seis)** Resolver sobre la amortización de acciones.- **Siete)** Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.-----

Ocho) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la



Calh

1 propiedad de la compañía.- **Nueve)** En general, resolver todo aquello que
2 es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en
3 este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales,
4 tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la
5 compañía.- -----

6 **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En
7 las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos
8 enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada
9 en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías
10 las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital
11 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a las mayorías numéricas.- -----

13 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA.-**
14 El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta
15 General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.
16 De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y
17 de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma
18 prevista en la Ley de Compañías; También se incorporarán al expediente los
19 demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la
20 misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince
21 días posteriores a la reunión de la Junta.- -----

22 **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.-**
23 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y
24 además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le
25 corresponde.- -----

26 **UNO.-** Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas a la compañía de
27 manera individual y/o conjunta con el Gerente General y subrogar al Gerente
28 General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la

1 firma social " Presidente Subrogante del Gerente General ". cuando Subrogue al
 2 Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel
 3 funcionario en este estatuto.- - - - -

4 **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las
 5 disposiciones emanadas de la Junta General.- - - - -

6 **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y
 7 sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la
 8 compañía.- - - - -

9 **CUATRO.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
 10 provisionales y los títulos de acciones.- - - - -

11 **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los
 12 demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta
 13 General.- - - - -

14 **SEIS.-** Ejercer la Representación legal de la Compañía.- - - - -

15 **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**

16 **VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
 17 ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual
 18 y/o conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes
 19 que le señalan la Ley y el estatuto administrativa determinada en este
 20 estatuto.- - - - -

21 **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

22 **GENERAL.-** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras
 23 disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General.- - - - -

24 **UNO.-** La representación legal judicial y extrajudicial.- - - - -

25 **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz
 26 pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General
 27 los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y
 28 en este estatuto.- - - - -



- 1 **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de
 2 operaciones relacionadas con el objeto social.-----
 3 **CUATRO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y
 4 expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas.-----
 5 **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos,
 6 sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta
 7 forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o
 8 hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta
 9 General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del
 10 capital social.-----
 11 **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización
 12 de la Junta General de Accionistas; **SIETE.-** Comprar maquinarias y equipos
 13 para la compañía o vender los mismos con su sola firma.-----
 14 **OCHO.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la
 15 sociedad.-----
 16 **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a
 17 los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos
 18 necesarios.-----
 19 **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus
 20 remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que
 21 presentaren los mismos.-----
 22 **ONCE.-** Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o
 23 demandada, en virtud a la representación legal que ejerce.-----
 24 Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados.---
 25 **DOCE.-** Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero
 26 previa autorización de la Junta General de Accionistas.-----
 27 **TRECE.-** Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera
 28 que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma.-----

1 **CATORCE.-** Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen
 2 con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere
 3 designado a otra persona para ejercer tales funciones.-----

4 **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo
 5 con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables.-----

6 **DIEZ Y SEIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de
 7 Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la
 8 compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles.-----

9 y **DIEZ Y SIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de
 10 Accionistas.-----

11 **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO**

12 **VEINTIOCHO.- COMISARIOS.-** Los Comisarios ejercerán sus cargos de
 13 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este
 14 estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta
 15 General de Accionistas, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta
 16 del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra
 17 causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el
 18 principal.-----

19 **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS**
 20 **Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**

21 **VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que
 22 resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará
 23 la Junta general, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de
 24 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
 25 capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare
 26 disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma
 27 establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta general podrá
 28 acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el



1 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después
 2 del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-----
 3 **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-**
 4 Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente
 5 obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La
 6 distribución de dividendos a los accionistas se realizara en proporción al capital
 7 que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos
 8 vencidos prescribe en cinco años.-----
 9 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Sin
 10 perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en
 11 cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- La
 12 designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente
 13 con sujeción a la Ley.-----
 14 **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO**
 15 **TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General
 16 o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista.-----
 17 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán
 18 cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un
 19 año en sus funciones. El Presidente y el Gerente general continuarán en el
 20 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual
 21 fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su
 22 cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere
 23 concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente
 24 reemplazados.-----
 25 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El Capital
 26 social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado cien por
 27 ciento en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de
 28 capital.-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NÚMERO DE ACCION
ALVAREZ MENDOZA LEONARDO MAURICIO	1	1	1
ANCHUNDIA ANCHUNDIA EUSEVIO ERASIMO	1	1	1
ANCHUNDIA ANCHUNDIA MANUEL VICENTE	1	1	1
ANCHUNDIA INDUARTE ANDRES MAXIMIALINO	1	1	1
ANCHUNDIA PILLIGUA SANTOS ALFONSO	187	187	187
ANCHUNDIA PILLIGUA FRANCISCO JAVIER	1	1	1
ARCE ZAMORA VERONICA JUDITH	40	40	40
AYALA RIZZO ADOLFO ANTONIO	187	187	187
BAILON LOPEZ PATRICIO DANIEL	1	1	1
CAMACHO SOTOMAYOR JORGE HOMERO	187	187	187
COVEÑA ROSADO JANIO JAVIER	1	1	1
CUSME LINZAN FREDY DOMICIANO	188	188	188
CUZME LINZAN WALTER ANFONSO	1	1	1
GALARZA CONTRERAS MANUEL ALBERTO	1	1	1
INTRAIGO PERALTA CESAR AUGUSTO	1	1	1
MENDOZA CARREÑO PEDRO PABLO	1	1	1
TOTAL	\$. 800	\$.800	\$.800

1 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Los Accionistas
2 declaran que el capital de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y
3 pagado en un cien por ciento.- - - - -
4 El pago se ha efectuado en numerario y todos los accionistas han
5 pagado conforme al cuadro de suscripción que consta en la presente



1 escritura.-----

2 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la
 3 compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden,
 4 a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley
 5 Orgánica Reformada de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
 6 Vial.-----

7 **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a la
 8 Abogada Margarita San Andrés Vera, Matricula número dos
 9 mil trescientos ochenta y dos, C. M., para llevar a cabo todas
 10 las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la
 11 compañía.-----

12 Hasta aquí la minuta.-----

13 Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y
 14 condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste
 15 instrumento.-----

16 Firmado; Margarita San Andrés Vera, A B O G A D A, Matricula
 17 número dos mil trescientos ochenta y dos, Colegio de Abogados de
 18 Manabí.-----

19 Se agregan los documentos habilitantes respectivos.-----

20 Hasta aquí la minuta, y los documentos que se agregan, que en un mismo texto
 21 quedan elevados a escritura pública.-----

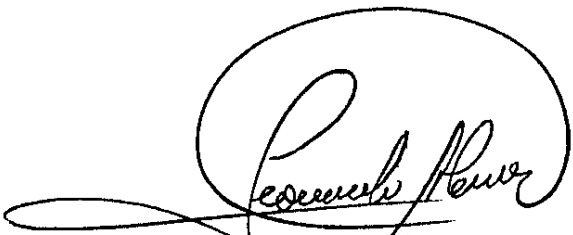
22 Yo, el Notario, doy fé, que después de haber leído, en alta voz, toda esta
 23 escritura a los comparecientes éstos la aprueban y las suscriben conmigo, el
 24 Notario, en un solo acto.- *Wish*

25

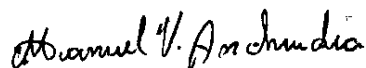
26

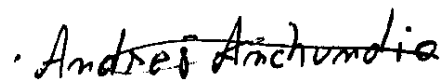
27

28

1 
2
3 Ing. Leonardo Mauricio Álvarez Mendoza.-
4 C .de C. #. 120292572-1.-
5

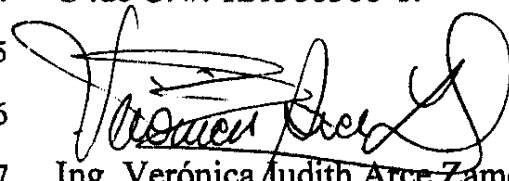
6 
7 Eusevio Erasmo Anchundia Anchundia.-
8 C .de C. #. 120202866-6.-
9

10 
11 Manuel Vicente Anchundia Anchundia.-
12 C .de C. #. 130312195-6.-
13

14 
15 Andrés Maximiliano Anchundia Iduarte.-
16 C .de C. #. 120275196-0.-
17

18 
19 Santos Alfonso Anchundia Pilligua.-
20 C .de C. #. 091300081-6.-
21

22 
23 Francisco Javier Anchundia Pilligua.-
24 C .de C. #. 120386368-1.-
25

26 
27 Ing. Verónica Judith Arce Zamora.-
28 C .de C. #. 170863898-4.-



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Buenos Aires, 09 de Enero del 2014

Mediante el Probatante No. - 5014095

el (la) Sr. (a) (ita): CUSME LINZAN FREDY DOMICIANO

Con Cédula de Identidad: 1202109557, consignó en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A KLEFLOTRANS que actualmente se encuentra

cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALVAREZ MENDOZA LEONARDO MAURICIO	1202925721	\$ 1	usd
2	ANCHUNDIA ANCHUNDIA EUSEVIO ERASIMO	1202028666	\$ 1	usd
3	ANCHUNDIA ANCHUNDIA MANUEL VICENTE	1303121956	\$ 1	usd
4	ANCHUNDIA IDUARTE ANDRES MAXIMILIANO	1202751960	\$ 1	usd
5	ANCHUNDIA PILLIGUA SANTOS ALFONSO	913000816	\$ 187	usd
6	ANCHUNDIA PILLIGUA FRANCISCO JAVIER	1203863681	\$ 1	usd
7	ARCE ZAMORA VERONICA JUDITH	1708638984	\$ 40	usd
8	AYALA RIZZO ADOLFO ANTONIO	1708861321	\$ 187	usd
9	BAILON LOPEZ PATRICIO DANIEL	1203783608	\$ 1	usd
10	CAMACHO SOTOMAYOR JORGE HOMERO	1203743107	\$ 187	usd
11	COVEÑA ROSADO JANIO JAVIER	1205947771	\$ 1	usd
12	CUSME LINZAN FREDY DOMICIANO	1202109557	\$ 188	usd
13	CUZME LINZAN WALTER ALFONSO	1201821624	\$ 1	usd
14	GALARZA CONTRERAS MANUEL ALBERTO	1205369448	\$ 1	usd
15	INTRIAGO PERALTA CESAR AUGUSTO	1205628645	\$ 1	usd
16	MENDOZA CARREÑO PEDRO PABLO	1204298317	\$ 1	usd

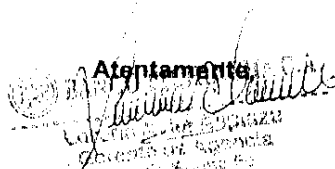
TOTAL \$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

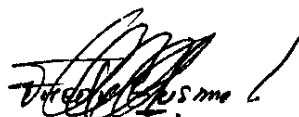

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Sr.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente Yo, **CUSME LINZAN FREDY DOMICIANO**, con C.I.120210955-7, cedo los derechos de nombre de la Compañía denominada **FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS**, a la Abogada Margarita San Andrés Vera, para que continúe con el trámite de constitución de la compañía indicada. Cesión que otorgo sin guardarme ningún derecho o reclamo al nombre.

Atentamente,



Cusme Linzan Fredy Domiciano
CI.120210955-7



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 116-CJ-012-2013-DPLR-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante formulario para Constitución Jurídica s/n, con N° de especie 3439588, de fecha 22 de julio del 2013, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, mediante reingreso de la carpeta con memorando No. ANT-UALR-2013-0484, de fecha 21 de noviembre del 2013.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS"**, con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **Dieciséis (16)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ALVAREZ MENDOZA LEONARDO MAURICIO	120292572-1
2	ANCHUNDIA ANCHUNDIA EUSEVIO ERASIMO	120202866-6
3	ANCHUNDIA ANCHUNDIA MANUEL VICENTE	130312195-6
4	ANCHUNDIA IDUARTE ANDRES MAXIMILIANO	120275196-0
5	ANCHUNDIA PILLIGUA SANTOS ALFONSO	091300081-6
6	ANCHUNDIA PILLIGUA FRANCISCO JAVIER	120386368-1
7	ARCE ZAMORA VERONICA JUDITH	170863898-4
8	AYALA RIZZO ADOLFO ANTONIO	170886132-1
9	BAILON LOPEZ PATRICIO DANIEL	120378360-8
10	CAMACHO SOTOMAYOR JORGE HOMERO	120374310-7
11	COVEÑA ROSADO JANIO JAVIER	120594777-1
12	CUSME LINZAN WALTER ALFONSO	120182162-4
13	CUSME LINZAN FREDY DOMICIANO	120210955-7
14	GALARZA CONTRERAS MANUEL ALBERTO	120536944-8
15	INTRIAGO PERALTA CESAR AUGUSTO	120562864-5
16	MENDOZA CARREÑO PEDRO PABLO	120429831-7

RESOLUCION N° 116-CJ-012-2013-DPLR-ANT

"FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS"



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 0082-DT-DPTLR-012-2013-ANT, de 26 de noviembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS".

RESOLUCION N° 118-CJ-012-2013-DPLR-ANT

"FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS"



Agencia
Nacional
de Tránsito



[Handwritten signature] Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe N° 274-AJ-DPLR-012-2013-ANT, de 23 de diciembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS"**, con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 6.** Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de diciembre del 2013.



Eco. José Ricardo Chiriboga Heras
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

LO CERTIFICO:



Ing. Gina Janeth Zurita Castillo
**SECRETARIA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

Elaborado por: GZ



Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA AGUAYACHI

NÚMERO DE TRÁMITE: 15878
TIPO DE TRÁMITE: CONSULTACION
RESERVANTE: 170210957 CESMEYENZAN FREDY DOMICIANO
FECHA DE RESERVACION: 12-07-2015

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, DESPUES DE UNA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTES CARGA PESADA KIEREN SA
DE QUOTRANS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 27778

DECLARACION DE LOS NOMBRES QUE SE PROPONE: ART. 11, 12 Y 13 DEL C.O.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA EXCLUSIVIDAD SOBRE UN DETERMINADO BIEN DE DERECHO, INCLUSIVE SU VARIACION, NOMBRE COMERCIAL, LEVANTAMIENTO, ATRIBUCION DISTINTIVA, EN CUANTO A LOS MENSAJES REQUERIDOS PARA SU REGISTRO EN LAS OFICINAS DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL COMPLETA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMA VOLUNTARIA, AUTORIZADOS EXPRESAMENTE A LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN LA RESERVA, PARA LA RESERVA, A LA RESERVA DEL DERECHO JURIDICO.

A PARTIR DEL 12-07-2015 DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO. SC-SC-10-001 DE FECHA 20-07-2014, LAS RESERVAS DE DENOMINACIONES TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A PARTIR DE LA FECHA PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTES QUE TENDRA UNA DURACION DE 60 DIAS.

PARTE CIUDAD DE GUAYAS, A LAS 15 HORAS PARA LOS FINES CONSUETUDINARIOS.

ALFONSO RENATO PONCE YEPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TN50LU a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva

ESPACIO EN BLANCO



W.H.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ZOOTECNISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2011-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

E333312222



2004 56830

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRINCIPAL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N. **120292872-1**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ MENDOZA LEONARDO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
URUBI
RIO
FECHA DE NACIMIENTO
1966-10-10
NACIONALIDAD
EQUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
MARIA INES ARCE ZAMORA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002
002 - 0255 **1202925721**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ MENDOZA LEONARDO MAURICIO

LOS RIOS
PROVINCIA
BUENA FE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
EN JACINTO DE BUENA FE
ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANCHUNDIA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANCHUNDIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-10

V183312222

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PRINCIPAL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N. **120202866-6**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANCHUNDIA ANCHUNDIA EUSEVIO ERASIMO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI
FECHA DE NACIMIENTO
1964-05-06
NACIONALIDAD
EQUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
ADRIANA AMINTA MURILLO ROSERO

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

003
003 - 0003 **1202028666**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANCHUNDIA ANCHUNDIA EUSEVIO ERASIMO

LOS RIOS
PROVINCIA
BUENA FE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
EN JACINTO DE BUENA FE
ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



WHL

ECUATORIANA***** V33770
SECUNDARIA
NATURA PILLIGUA
09/06/2003
REN 0046554

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA
CIUDADANIA No. 091300081-6
ANCHUNDIA PILLIGUA SANTOS ALFONSO
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
14 FEBRERO 1970
002- 0061 00077 M
MANABI MONTECRISTI
MONTECRISTI 1970

Este documento acredita que el/la
afiliado/a a las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
003
003 - 0093 0913000816
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANCHUNDIA PILLIGUA SANTOS ALFONSO
LOS RIOS
PROVINCIA BUENA FE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V333311222
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
EUCLIDES SANTOS ANCHUNDIA F
MAURA ZORAIDA PILLIGUA C
QUEVEDO 09/06/2003
09/06/2015
0092645

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA
CIUDADANIA No. 120386368 - 1
ANCHUNDIA PILLIGUA FRANCISCO JAVIER
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
03 MARZO 1975
001- 015 00151 M
MANABI MONTECRISTI
MONTECRISTI 1975

Este documento acredita que el/la
afiliado/a a las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
003
003 - 0088 1203863681
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANCHUNDIA PILLIGUA FRANCISCO JAVIER
LOS RIOS
PROVINCIA BUENA FE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

E3331E3222

SOLOTERO

SUPERIOR

ING. ADM. EMP. AGROPEC.

JOSE ARCE BARROS

BEATRIZ ZAMORA MOREIRA

QUITO

24/01/2008

FECHA DE EXPEDICION

24/01/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 2690154

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE

CIUDADANIA

Nº 170863898-4

ARCE ZAMORA VERONICA JUDITH

LOS RIOS QUEVEDO

04 MARZO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 1001-1

LOS RIOS

QUEVEDO



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0074

1708638984

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARCE ZAMORA VERONICA JUDITH

LOS RIOS

PROVINCIA

BIENA FE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SN JACINTO DE BUENA

FE

PARROQUIA

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

V434412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIZZO SANTO INOCENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO

2012-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-06-23

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CANDIDATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE

CIUDADANIA

Nº 170886132-1

APELLIDOS Y NOMBRES

AYALA RIZZO ADOLFO ANTONIO

LOS RIOS

PROVINCIA

QUEVEDO

CANTÓN

QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO

1984-08-21

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

AURORA MERCEDES

VELASQUEZ

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0296

1708861321

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AYALA RIZZO ADOLFO ANTONIO

LOS RIOS

PROVINCIA

QUEVEDO

CANTÓN

QUEVEDO

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUEVEDO

PARROQUIA

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COVENA ZAMBRANO YANIO GASTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSADO GARCIA MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2012-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-04


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº **120594777-1**

CÉDULA
120594777-1

NOMBRES
COVENA ZAMBRANO YANIO GASTON

APELLIDOS
ROSADO GARCIA MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2012-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-04

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

NÚMERO DE CERTIFICADO **017 - 0081** CÉDULA **1205947771**

COVENA ROSADO JANIO JAVIER

LOS RIOS
PROVINCIA **BUENA FE**

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SN JACINTO DE BUENA FE

CANTÓN **PARROQUIA** ZONA **-**


PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****
SOLTERO

V1343V1121

PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
FORTUNATO WALTON CUSME CEDENO

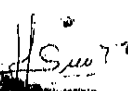
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
EUGENIA LINZAN SANCHEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO
BABAHYO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
24/09/2004

FECHA DE EXPIRACIÓN
24/09/2016

REN **0196311**


FIRMA DEL REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA
1202109557

NOMBRES
CUSME LINZAN FREDY DOMICIANO

APELLIDOS
GUAYAS/EL EMPALME/GUAYAS /PUERTO NUEVO/

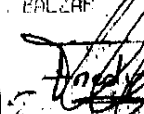
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
24/09/2004

FECHA DE EXPIRACIÓN
24/09/2016

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

NÚMERO DE CERTIFICADO **017 - 0232** CÉDULA **1202109557**

CUSME LINZAN FREDY DOMICIANO

LOS RIOS
PROVINCIA **BUENA FE**

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SN JACINTO DE BUENA FE

CANTÓN **PARROQUIA** ZONA **-**


PRESIDENTE DE LA JUNTA



Wsh

ECUATORIANA***** V113111222
DOLLY ANTONIA LOOR PONCE
EMPLEADO PRIVADO
CUZME
ROSA LINZAN
03/09/2007
REN 0342984
LTS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
CIUDADANIA No 1201821624
CUZME LINZAN WALTER ALFONSO
GUAYAS/EL EMPALME/GUAYAS
26 ABRIL 1963
002- 0450100926
GUAYAS/ BALZAR
BALZAR

CIUDADANIA (O)
Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
003
003 - 0174 1201821624
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUZME LINZAN WALTER ALFONSO
LOS RIOS
PROVINCIA QUEVEDO
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VENUS DEL RIO
QUEVEDO
PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E139311222
DE TERO
PRIMARIA QBRERO
MANUEL FLORENCIO GALARZA VERA
ANTONIA RAQUEL CONTRERAS ESLAO
BUENA FE
01/09/2006
REN 0286048
LTS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
CIUDADANIA No 1205369448
GALARZA CONTRERAS MANUEL ALBERTO
LOS RIOS/PUERTO VIEJO/PUERTO VIEJO
27 SEPT 1967
002- 0000000000
LOS RIOS/ PUERTO VIEJO
PUERTO VIEJO

CIUDADANIA (O)
Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
021
021 - 0134 1205369448
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA CONTRERAS MANUEL ALBERTO
LOS RIOS
PROVINCIA BUENA FE
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JACINTO DE BUENA
FE
PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

18-087

CEDULA No. 1205028645
INTRIAGO FERALTA CESAR AUGUSTO
05 JUNIO 1990
REG. CIVIL 005- 0000 02301 - M
LOS RIOS
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

065

065-0070

1205028645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

INTRIAGO FERALTA CESAR AUGUSTO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUEVEDO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** A1113A1112
CASADO CARMEN VELEZ ZAMBRANO
PRIMARIA COMERCIANTE
SIMON BOLIVAR MENDOZA SANCHEZ
AUGUSTA ADELINDA CARREÑO
QUEVEDO 16/06/2008
16/06/2020

REN 0366358

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CIUDADANIA

120429831-7

MENDOZA CARREÑO PEDRO PABLO
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA

29 JUNIO 1978

010- 0872 01747 M

MANABIA- PICHINCHA

PICHINCHA /GERMOA/ 1978

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033-0118

1204298317

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MENDOZA CARREÑO PEDRO PABLO

LOS RIOS
PROVINCIA
BUENA FE

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JACINTO DE BUENA FE

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN
LOS FRAUDULENTOS

Cesar Augusto Intriago Peralta.-

C.de C. #. 120562864-5.-

Pedro Pablo Mendoza Carreño.-

C.de C. #. 120429831-7.-

EL NOTARIO,

AB. ABEL GERMAN LEON LEON.-

Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero éste PRIMER TESTIMONIO, en dieciocho fojas útiles, que firmo y sello, en ésta Ciudad, Quevedo, a los veintiocho días del mes de enero, del dos mil catorce.- *Wdh*



Ab. Abel German Leon Leon
Notario Tercero del Cantón Quevedo

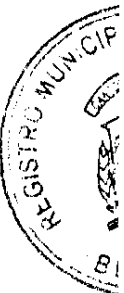


D I L I G E N C I A: Siento por tal, que en esta fecha, tomo nota que mediante Resolución No. SC-INC-IVASD-SAS-14-0001647, dictada el 18 de marzo del 2014, por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, se aprobó la Constitución de la compañía: FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLEXY S. A. KLEFLOTRANS.- DOY FE.- *Wdh*

Quevedo, marzo 21 del 2014



Ab. Abel German Leon Leon
Notario Tercero del Cantón Quevedo





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Número de Repertorio: 17

Fecha de Repertorio: 03-abr-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha diez de abril de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 16 en las fojas 111 a 150 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS en calidad de COMPAÑIA], [BARBERAN VERA MARIO AB. en calidad de ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de OTORGANTE], [ALVAREZ MENDOZA LEONARDO MAURICIO en calidad de SOCIOS], [ANCHUNDIA ANCHUNDIA EUSEVIO ERASIMO en calidad de SOCIOS], [ANCHUNDIA ANCHUNDIA MANUEL VICENTE en calidad de SOCIOS], [ANCHUNDIA IDUARTE ANDRES MAXIMILIANO en calidad de SOCIOS], [ANCHUNDIA PILLIGUA SANTOS ALFONSO en calidad de SOCIOS], [ANCHUNDIA PILLIGUA FRANCISCO JAVIER en calidad de SOCIOS], [ARCE ZAMORA VERONICA JUDITH en calidad de SOCIOS], [AYALA RIZZO ADOLFO ANTONIO en calidad de SOCIOS], [BAILON LOPEZ PATRICIO DANIEL en calidad de SOCIOS], [COVEÑA ROSADO JANIO JAVIER en calidad de SOCIOS], [CUSME LINZAN FREDY DOMICIANO en calidad de SOCIOS], [CUSME LINZAN WALTER ALFONSO en calidad de SOCIOS], [GALARZA CONTRERAS MANUEL ALBERTO en calidad de SOCIOS], [INTRIAGO PERALTA CESAR AUGUSTO en calidad de SOCIOS], [MENDOZA CARREÑO PEDRO PABLO en calidad de SOCIOS], [CAMACHO SOTOMAYOR JORGE HOMERO en calidad de SOCIOS])



Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0014440

Guayaquil, 13 MAY 2014

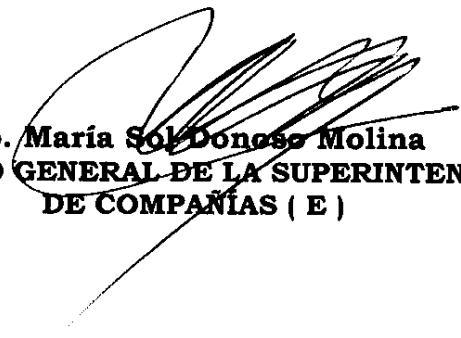
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLOTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KLERY S.A. KLEFLOTRANS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)


MSBM/evm